

---

# La ONU y el mejoramiento de la condición de la mujer

*Aída González Martínez\**

La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento a la dignidad inherente de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables; así lo consagra la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual enfatiza en el segundo párrafo de su preámbulo que los pueblos de la ONU están resueltos a “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones”.

Este trabajo trata de describir, de manera muy resumida, la labor desarrollada por la ONU en el curso de los 50 años que cumple en 1995 para mejorar la situación y las condiciones de vida de las mujeres. Consta de cuatro capítulos. Los antecedentes del tema en el marco de los propósitos y los principios de la Carta de la ONU, así como los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas cuyos mandatos y funciones les atribuyen alguna responsabilidad relacionada con la condición de la mujer, se reseñan en los primeros dos capítulos; los principales instrumentos internacionales de carácter contractual adoptados en el marco de la organización mundial se describen y analizan en el tercer capítulo, con una referencia a la reorientación de los trabajos de la misma para atender también los aspectos del desarrollo económico y social en este tema. En el cuarto y último se resumen las motivaciones, los programas y los resultados de las tres conferencias mundiales que, sobre el tema de la mujer, fueron celebradas entre 1975 y 1985, y

---

\* Embajadora. Abordó el tema de la condición de la mujer desde 1973, como representante de México en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en su carácter de coordinadora de la preparación y organización de los eventos internacionales que tuvieron lugar en México en el Año Internacional de la Mujer, en 1975. Ha sido miembro del Comité de Expertos para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1982 a 1992; y de la Junta de Consejeros Directivos del INSTRAW de 1992 a la fecha. Actualmente se desempeña como coordinadora de Asuntos de la Mujer, en la Cancillería mexicana.

---

se enuncian los propósitos, programas y prospectivas de la cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, que habrá de celebrarse en Beijing en septiembre de 1995.

### **Los derechos humanos de la mujer**

Las tareas de promoción y respeto a los derechos humanos fundamentales, incluyendo su definición, han marcado la pauta para que los derechos de la mujer se analicen y promuevan como un conjunto de derechos de naturaleza particular, pero interdependientes, y como base fundamental de las acciones tendientes a mejorar su condición jurídica, económica y social. Ello lo confirmó desde hace 45 años la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al consagrar la igualdad del hombre y la mujer, y se ratificó en los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, vigentes desde 1976.

Dentro de ese propósito, en 1946, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) incluyó, entre las primeras resoluciones que adoptó, la creación de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (Comisión de la Condición de la Mujer), como una de sus comisiones orgánicas, con el objeto de "presentar recomendaciones e informes sobre la promoción de los derechos de la mujer en lo político, lo económico, lo social y lo docente".

El significado que tuvo en esos años la creación de la Comisión de la Mujer y el logro del reconocimiento de su condición igualitaria con el varón, al nivel y verdadero alcance de su desempeño en la sociedad, sólo puede entenderse si se recuerda que el mundo estaba empezando a definir el sistema de paz y cooperación internacional que requería para recuperarse del caos sangriento y de la violación flagrante de los derechos humanos en los cuales lo sumió la segunda guerra mundial. La verdadera dimensión de esta medida debe analizarse también a la luz de la situación imperante en 1945, cuando sólo en la mitad de los 51 Estados fundadores de la ONU la mujer gozaba de derechos políticos; en cuanto al resto, era, y sigue siendo, la parte más numerosa de la población analfabeta, carecía de seguridad en el empleo y de cuidados de salud en igualdad de circunstancias que el varón; incluso, se le negaba el derecho de familia y de administración de sus bienes patrimoniales.

### **Órganos y organismos de las Naciones Unidas que tienen responsabilidad en el tema de la mujer**

Se dividen en órganos intergubernamentales y en órganos y unidades de la estructura del Secretariado de la ONU.

### *Órganos intergubernamentales:*

Son cuatro las instancias intergubernamentales de las Naciones Unidas en las cuales se examinan, discuten y deciden los temas, y se promueven proyectos relacionados con la condición de la mujer, en todos los ámbitos de acción: política, económica, social o cultural: La Asamblea General, que es el órgano de participación universal y de mayor nivel de decisión política; el ECOSOC, que es el órgano responsable de la aplicación del capítulo IX de la Carta de San Francisco, el cual se refiere a la cooperación internacional económica y social; la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y las Comisiones Regionales del ECOSOC. A continuación se resume el mandato o funciones de cada uno.

1. *Asamblea General.* Dos de las siete comisiones en las cuales se dividen los trabajos de la Asamblea General contienen en su temario cuestiones relacionadas con la condición de la mujer.

La Tercera Comisión, encargada de estudiar y debatir los asuntos sociales y humanitarios, tiene en su programa los temas vinculados con la condición de la mujer, en un tema consolidado que titula "adelanto de la mujer"; es el órgano en el cual se han debatido la casi totalidad de las recomendaciones y resoluciones de la Comisión de la Mujer, que se incluye en el Informe del ECOSOC a la Asamblea.

La Segunda Comisión, que tiene a su cargo los asuntos de desarrollo y cooperación económica y social, aborda la situación de la mujer en los aspectos que se relacionan con el desarrollo, derivados de los trabajos del ECOSOC, bajo el rubro de "la efectiva movilización e integración de la mujer en el desarrollo", en el punto de su agenda relativo al desarrollo sustentable y la cooperación económica internacional.

2. *El ECOSOC.* El Consejo Económico y Social es el órgano intergubernamental responsable de la cooperación internacional, económica y social, definida por el capítulo IX, cuya composición, funciones y atribuciones están determinadas en el capítulo X de la Carta de las Naciones Unidas. Con base en el artículo 68 de la Carta, el ECOSOC puede establecer "las comisiones de orden económico y social" necesarias para el desempeño de sus funciones. Entre las primeras de esas comisiones, como se indica anteriormente, el ECOSOC decidió establecer la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, como órganos subsidiarios. Por ello, ésta última somete los informes de sus trabajos al ECOSOC, el cual presenta recomendaciones a la Asamblea General y establece las fórmulas de coordinación y de programación sobre las áreas de competencia de cada comisión.

Por disposición de la Carta, el mecanismo que supervisa el ECOSOC incluye a las comisiones regionales, y proporciona el marco para la coordinación de las actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, según acuerdos concertados con base en los artículos 57 a 63 de la misma Carta de San Francisco.

Como órgano tutelar de la Comisión de la Mujer, el ECOSOC analiza sus informes y dispone las medidas necesarias para el seguimiento de sus recomendaciones e iniciativas. De igual manera, ha promovido las fórmulas de comunicación y consultas con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). En general, adopta decisiones y resuelve sobre todos los aspectos de coordinación de programas relacionados con la situación de la mujer.

Por ello, las resoluciones del ECOSOC convocan conferencias, establecen grupos de expertos y determinan sistemas de examen y evaluación de programas, como el plan a plazo medio del sistema de las Naciones Unidas para la Mujer y el Desarrollo (1990-1995, 1996-2001).

3. *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.* El mandato que fijó originalmente el ECOSOC a esta comisión, en su resolución 11 (II), del 21 de junio de 1946, fue ampliado en la resolución 1987/22, del 26 de mayo de 1986. El ECOSOC adjudicó entonces a esta comisión las funciones de “promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, supervisar la aplicación de las medidas para el adelanto de la mujer y examinar y evaluar los progresos realizados” en el ámbito nacional, regional e internacional.

Desde su creación, esta comisión se convirtió en el único órgano intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas con el mandato específico de promover los derechos y la condición de la mujer en lo político, lo económico, lo social y lo cultural. Al iniciar sus trabajos, se componía de 15 Estados miembros, membresía que fue aumentada a 21 Estados, en 1961 y, posteriormente, a 32, en 1985. En la actualidad, después de una larga negociación en esta comisión, culminada en 1989, dicho órgano está compuesto de 45 Estados miembros, de los cuales nueve son países de América Latina y el Caribe.<sup>1</sup>

4. *Comisiones Regionales del ECOSOC.* En seguimiento de las decisiones de la Conferencia de México de 1975 y de los propósitos y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985), las comisiones económi-

---

<sup>1</sup> Sobre la labor de este órgano, véanse los informes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, especialmente los más recientes: 35, 36, 37 y 38 periodos de sesiones. Documentos E/1991/28, E/1992/24, E/1993/27 y E/1994/27, respectivamente.

cas regionales incorporaron en sus programas y estructuras el tema del adelanto de la mujer. En ese contexto, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), coauspició la elaboración de un Plan Regional de Acción, adoptado en 1977, que incluye un mecanismo de seguimiento y evaluación a través de la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, que convoca la CEPAL con una periodicidad no mayor de tres años, aunque ese plazo no se ha cumplido de manera permanente y regular. La CEPAL cuenta con una unidad a cargo del tema de la condición de la mujer, la cual, entre otras funciones, desarrolla investigaciones y estudios, promueve proyectos y programas de cooperación, y organiza reuniones y seminarios de apoyo.

Dicha unidad funge también como mesa directiva de la conferencia regional y funciona como órgano ejecutivo de seguimiento; se mantiene en funciones de conferencia a conferencia y sirve como vínculo de enlace entre los gobiernos y la Secretaría de la CEPAL.

Desde 1977, se han llevado a cabo seis conferencias regionales: La Habana, Cuba (1977); Caracas, Venezuela (1979); México, D.F. (1983); Guatemala, Guatemala (1988); Curazao, Antillas Neerlandesas (1991); y Mar del Plata, Argentina (1994)

#### *Otros órganos y unidades de la estructura del Secretariado de las Naciones Unidas*

Son cuatro: el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW); el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM); el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la División para el Adelanto de la Mujer.

1. *El INSTRAW.* A recomendación de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, la Asamblea General de la ONU decidió, en principio, establecer un Instituto Internacional de Capacitación e Investigaciones para el Adelanto de la Mujer, financiado a través de contribuciones voluntarias, con el objeto de:
  - a) Realizar investigaciones y difundir información que sirva de base para la formulación de programas y políticas conducentes a la participación efectiva de la mujer.
  - b) Ayudar a preparar proyectos de investigación para la observación de los cambios en la situación de la mujer y determinar el efecto de las transformaciones económicas, sociales y tecnológicas en la vida de la mujer.

- c) Elaborar, adaptar y suministrar programas de capacitación para la mujer, en particular para la de los países en desarrollo, que le permitan acometer investigaciones nacionales, asumir funciones directivas dentro de su respectiva sociedad y aumentar sus posibilidades de ingresos.

La Asamblea General determinó, también, el establecimiento de un grupo de expertos con el fin de analizar la forma en la cual podría establecerse dicho instituto y determinar sus atribuciones y funcionamiento. Con base en las recomendaciones de ese grupo, se inició el proceso necesario para su creación. Al decidirse formalmente la creación del INSTRAW, el ECOSOC adoptó directrices en las que señaló, entre otras cosas, que

el Instituto debería trabajar en estrecha colaboración con todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con los centros e institutos nacionales y regionales que tuvieran objetivos análogos, que debería tener plenamente en cuenta las actividades de esas organizaciones y coordinar con ellas su labor; que debería orientar sus actividades otorgando prioridad a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo y mantener estrecha cooperación y contacto con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

El INSTRAW empezó a funcionar formalmente en 1981; su sede se fijó en Santo Domingo, República Dominicana. De acuerdo con su estatuto, aprobado por la 39 Asamblea General, los objetivos y las funciones del Instituto son:

- a) Realizar y promover la elaboración de estudios e investigaciones para facilitar la integración y la movilización efectivas de la mujer en el desarrollo, prestando especial atención a los problemas en los países en desarrollo.
- b) Establecer y fomentar programas de capacitación, incluidos programas de becas y servicios de asesoramiento, con vistas a fomentar el interés en las cuestiones relacionadas con la mujer y el desarrollo, buscando lograr su participación igual a la del varón en todos los aspectos del desarrollo económico y social, y aumentar las oportunidades para que ella adquiera nuevos conocimientos especializados "para hacer frente a los problemas del rápido cambio de la sociedad actual".
- c) Establecer un sistema de información, documentación y comunicación, con el fin de difundir información a nivel mundial en relación con las cuestiones relacionadas con la mujer.
- d) Asimismo, el desarrollo y fomento a la formación de redes, tanto en lo internacional, como en lo regional y nacional.

Todo ello en estrecha colaboración y coordinación con los institutos y demás órganos del sistema.

El programa de trabajo del INSTRAW es elaborado y adoptado por una junta de consejeros, integrada por 11 miembros propuestos por los Estados miembros y nombrados por el ECOSOC.

Como órgano autónomo en el sistema de las Naciones Unidas, el INSTRAW diseña y desarrolla proyectos de investigación para identificar los obstáculos que impiden la igualdad de la mujer en el proceso de desarrollo político, económico y social; analiza el material de investigación existente en cooperación con los gobiernos, los órganos y agencias de las Naciones Unidas, las instituciones académicas y las ONG. La experiencia que ha resultado de la labor del INSTRAW ha comprobado que el más serio obstáculo que continúa enfrentando la mujer es la falta de visibilidad en todas las áreas, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Por ello, este instituto proyecta y desarrolla nuevas metodologías y estadísticas para programas y fórmulas de capacitación en relación con temas diversos, entre ellos, la creación de condiciones para la plena participación de la mujer en la economía (*economic empowerment*); estadísticas e indicadores sobre el trabajo de la mujer en el sector formal y en el sector informal, en la industria, en el comercio y en los servicios; migración de la mujer y cuestiones metodológicas involucradas en la medición y análisis de la migración interna e internacional; agua y saneamiento, y administración del agua; fuentes nuevas y renovables de energía; mujer y medio ambiente; uso del tiempo de la mujer; imagen de la mujer en los medios de comunicación; estudios de género y desarrollo, incluyendo material de capacitación.<sup>2</sup>

2. *El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)*. Como parte de los preparativos para el Año Internacional de la Mujer, el ECOSOC decidió, en su resolución 1850 (LVI), de mayo de 1974, aceptar las contribuciones voluntarias de los Estados miembros, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de fundaciones privadas y de particulares, para complementar los recursos disponibles a fin de ejecutar el programa del Año Internacional de la Mujer.

Al término de la Conferencia Internacional y casi al finalizar el Año Internacional de la Mujer, la Asamblea General decidió, el 15 de diciembre de 1975, ampliar el Fondo de Contribuciones Voluntarias con el objeto de

---

<sup>2</sup>En relación con el INSTRAW, véanse, entre otros documentos de interés, el informe del Secretario General sobre el establecimiento del INSTRAW, documento E/5752; así como el informe de ese instituto que figura en el documento A/38/406.

que pudiera extenderse al Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Un año más tarde, decidió definir una serie de criterios y disposiciones para la administración de dicho fondo, solicitando al Secretario General que le informara anualmente sobre su operación; en la misma resolución 31/133, determinó crear un comité consultivo con el objeto de asesorar al Secretario General sobre la aplicación de los criterios adoptados para la utilización del fondo.

Años más tarde, en diciembre de 1984, tomando en cuenta la eficacia del Fondo de Contribuciones y los excelentes resultados de su operación, la Asamblea General decidió que éste se convirtiera en una "entidad separada e identificable, en asociación autónoma con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)", que desempeñara una función catalizadora en relación con el sistema de cooperación para el desarrollo de las Naciones Unidas, y aprobó las disposiciones para la administración del fondo, mismas que se incorporaron como Anexo a la resolución 39/125; al mismo tiempo, se solicitó al comité consultivo que continuara velando por la aplicación de tales disposiciones.

UNIFEM ha desempeñado un papel central en el seguimiento y la aplicación de las decisiones y los programas aprobados en las conferencias internacionales sobre la mujer, a las cuales se hará referencia más adelante; asimismo, ha promovido, y apoyado directamente, múltiples proyectos y programas para la mujer de las áreas rurales y para la mujer de las zonas urbanas marginadas; también ha fomentado la organización de grupos y asociaciones de mujeres. Además, ha coauspiciado o desarrollado proyectos de capacitación, programas de información y difusión, de formación empresarial y técnica, así como la formación de líderes comunitarios o de base y de redes de las ONG, a través de sus oficinas regionales en todo el mundo. Entre las áreas prioritarias que tiene fijadas en su programa de trabajo figuran: ciencia y tecnología, comercio e industria, crédito, agricultura y seguridad alimentaria, políticas públicas para la mujer y planeación nacional. En fechas más recientes, el UNIFEM estableció un programa de derechos humanos de la mujer, enfocado al fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de mujeres que trabajan en este tema.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Véanse, entre otros, los informes del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que figuran en los documentos E/5773 y A/34/162. También los informes del administrador del PNUD sobre el establecimiento y las directrices de operación del UNIFEM que se encuentran en los documentos A/41/600 y A/42/597/Rev.1.



3. *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. De conformidad con el artículo 17 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se estableció un comité con el mismo nombre (CEDAW), integrado por 23 expertos que se eligen a título personal; esto es, no se trata de representantes de gobierno, sino de personas que han dedicado tiempo al análisis de la situación de la mujer.

De acuerdo con lo que establece el artículo 18, los Estados partes deben presentar al Secretario General de las Naciones Unidas informes iniciales y periódicos acerca de las medidas legislativas, judiciales, administrativas, o de cualquier otra índole, que hubieran adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la convención y, de ellos, los progresos que hubieran alcanzado para tal fin.

El CEDAW examina los informes, en periodos de sesiones que celebra una vez al año; a su vez, presenta un informe anual a la Asamblea General, por conducto del ECOSOC, sobre el desarrollo de sus trabajos y las observaciones que le merezcan el avance del cumplimiento de la convención mencionada.

Hasta junio de 1995, el CEDAW ha celebrado 14 periodos de sesiones, durante los cuales ha examinado alrededor de 120 informes iniciales y periódicos de los Estados partes.

4. *División para el Adelanto de la Mujer*. Tiene sus orígenes en la Sección de la Condición de la Mujer, del Departamento de Asuntos Sociales, que se estableció desde 1946, como Secretariado de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En el curso de los años, dicha sección fue desarrollando una tarea cada vez más importante en apoyo a los trabajos de la comisión, al mismo tiempo que se convertía en el "punto focal para los temas relacionados con la condición de la mujer".

A partir del establecimiento del Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (CSDHA), y del nombramiento de la primera mujer como Subsecretaria General de las Naciones Unidas, Helvi Sipilä, la sección antes mencionada se transformó en la División para la Promoción de la Igualdad de Hombres y Mujeres, y en el Secretariado encargado de la preparación de la primera Conferencia Mundial de la Mujer de 1975. En 1979, al trasladarse a Viena el CSDHA, dicha división se concentró en el adelanto de la mujer y continuó a cargo del Secretariado de la Comisión de la Mujer.

Como se indica más adelante, la preparación y organización de la Conferencia para el Examen y Evaluación del Decenio fue encomendada por la Asamblea General a la Comisión de la Mujer, con el apoyo de la División

para el Adelanto de la Mujer, como Secretariado específico de la misma conferencia.

A partir de 1980, esta división recibió un mandato más amplio para desarrollar todo el trabajo técnico y sustantivo de apoyo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y, desde 1985, la responsabilidad técnica del seguimiento y evaluación de la aplicación de las decisiones y de los documentos adoptados por la Conferencia de Nairobi.

En la actualidad, la división es, al mismo tiempo, el Secretariado del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión sobre la Condición de la Mujer; esto le ha permitido fortalecer el enfoque integral adoptado por las Naciones Unidas en el ámbito de la condición de la mujer desde 1987, para crear un esquema programático basado en los instrumentos internacionales y en las políticas desarrolladas por la comunidad internacional. Tal enfoque reconoce que el desarrollo de la mujer debe analizarse en dos dimensiones: la de los derechos de la mujer que hace a los Estados partes responsables de implementar y aplicar debidamente los compromisos contenidos en los tratados y las convenciones de los que son parte, y la dimensión política que tiende a la definición de normas y reglas para la acción pública y el quehacer o comportamiento privado; todo ello con el propósito de convertir en realidad los derechos de la mujer reconocidos en las Naciones Unidas.

En la actualidad, la División para el Adelanto de la Mujer es también el Secretariado de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, misma que está en proceso preparatorio.

### **Instrumentos internacionales para la protección y la promoción de los derechos de la mujer**

Son innumerables las convenciones, declaraciones, resoluciones, decisiones, planes y programas adoptados por el ECOSOC, la Asamblea General y los demás órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, como consecuencia de los esfuerzos de la Comisión de la Mujer, tendientes a mejorar la condición jurídica de las mujeres y sentar las bases para que puedan gozar y ejercer sus derechos de manera plena e irrestricta.

#### *El desarrollo del marco normativo internacional*

Teniendo en cuenta la situación de desigualdad y discriminación de la mujer en la gran mayoría de los Estados miembros de las Naciones Unidas, en los primeros

años de su funcionamiento, la Comisión de la Mujer destacó en sus recomendaciones y resoluciones la necesidad de establecer un marco normativo internacional; se concentró, por tanto, en una tarea propiamente legislativa, particularmente en el derecho privado, y con el objeto de ampliar a las mujeres las oportunidades de gozar de sus derechos familiares (o civiles) a la educación, al empleo y a la atención de la salud. Con ese propósito, esta Comisión estuvo representada, hasta 1970, en los trabajos de la Comisión de los Derechos Humanos; además, participó en la formulación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la elaboración de los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, como consecuencia de los trabajos e iniciativas de la Comisión de la Mujer, la Asamblea General adoptó varias convenciones internacionales para consagrar y proteger la igualdad de derechos de la mujer, como son:

*Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)*. En ella se consagró el derecho de las mujeres a votar, a ser elegibles para cualquier organismo público electivo, a ocupar cargos públicos, así como a ejercer cualquier función pública establecida en la legislación nacional, todo ello en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

*Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957)*. En este instrumento se consagra el derecho de la mujer a conservar su nacionalidad, sin que la afecte la celebración o disolución del matrimonio con extranjero, o en caso de que el cónyuge cambie de nacionalidad.

*Convención y Recomendación sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, (1962 y 1965, respectivamente)*. Ambos instrumentos buscan establecer el principio del libre consentimiento para el matrimonio y prohibir el matrimonio entre niños, así como fijar una edad mínima, sobre la cual no hubo acuerdo durante la negociación de esta convención; sin embargo, sí estableció el compromiso de los Estados partes a adoptar las medidas legislativas necesarias para la determinación de esa edad mínima.

En los años siguientes, la Comisión de la Mujer se abocó a la elaboración de estudios y preparación de recomendaciones sobre otras cuestiones de importancia para la condición de la mujer, como es el acceso a la educación en todos los niveles y la erradicación del analfabetismo, el reconocimiento de la igualdad de oportunidades en el ámbito económico, la igualdad en el empleo y en las condiciones laborales, incluidas las remuneraciones.

En 1967, la Comisión de la Mujer culminó cuatro años de debates y alcanzó uno de sus más importantes propósitos, al concentrar en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer todos los campos en los cuales la condición de la mujer enfrentaba mayor discriminación y desventajas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos. Esta declaración es un instrumento muy completo, que significó un compromiso importante de los Estados miembros al haber sido aprobada por unanimidad con la resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General; la declaración representó la “proclamación de la política de las Naciones Unidas respecto a la igualdad de derechos del hombre y la mujer y la necesidad de eliminar la discriminación por motivos de sexo”.

*De la protección de la mujer a la prohibición y la prevención de la discriminación en su contra*

Desde los albores del siglo XX varios tratados y convenios internacionales se han referido a la condición de la mujer, prioritariamente con fines protectores, en especial en cuestiones de salud, empleo, nacionalidad, etcétera. Tales instrumentos internacionales han sido ya redefinidos, enmendados o reemplazados por otros que, a su vez, han derivado de análisis, negociaciones y decisiones políticas adoptadas en el curso de los 50 años de vida de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que conforman el sistema. Si se examinaran comparativamente, en términos de antigüedad en su elaboración y adopción, encontraríamos que, conforme ha pasado el tiempo, tales acuerdos internacionales tienden a proteger menos a la mujer (en el sentido paternalista de fines del siglo XIX y principios del actual) y se orientan más hacia la corrección de discriminaciones aún existentes. Entre los principales temas que han sido cubiertos por los tratados y acuerdos internacionales relacionados con la mujer, podríamos citar los siguientes:

*Prostitución.* Los Convenios internacionales que prohibieron en 1904 la “trata de blancas” fueron ampliados después, en 1951, con el nombre de Convenio sobre la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. En él se prohibieron prácticas y actividades relacionadas con la prostitución, como la explotación y la inducción a la prostitución misma.

*Empleo y condiciones de trabajo.* La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha sido fructífera en la adopción de convenios referidos específicamente a las condiciones de vida y de trabajo de la mujer; desde 1919 hasta la actualidad ha adoptado varias convenciones, algunas de las cuales fueron ya revisadas y superadas por nuevos instrumentos adoptados a su vez en años recientes, que

tendían a proteger a la mujer en el empleo, en especial en el trabajo nocturno, en trabajos subterráneos (minas), así como su condición de madre y esposa, de acuerdo con los estereotipos tradicionales de las primeras décadas de este siglo. Sin embargo, en el curso de los años se ha podido constatar que varias de esas normas protectoras propiciaron también que la mujer fuera apartada de muchísimas actividades económicas o áreas de trabajo; esto representó para ella una limitación en la obtención de promociones y de progreso en sus empleos, o la mantuvo en condiciones de desventaja en relación con el varón; lo anterior, a juicio de muchos grupos, la discriminó en lugar de protegerla, a consecuencia de una “sobrepotección”. Por tal razón, la última tendencia ha sido la búsqueda de normas internacionales basadas en la no discriminación, para lo cual se ha evitado caer en excesos de la llamada “protección” de la mujer; con ese propósito se han elaborado normas sobre igualdad de pago y de oportunidades; además, recientemente, la OIT se abocó al caso de los y las trabajadoras con responsabilidades familiares.

*Educación.* La UNESCO enfocó también su atención a garantizar la igualdad de acceso a la educación y la capacitación para hombres y mujeres; con este fin prohibió la discriminación por motivos de sexo en la materia. Para tal efecto, la Conferencia General de la UNESCO aprobó una Convención contra la Discriminación en la Enseñanza, que entró en vigor en mayo de 1962, por la cual los Estados partes se comprometen a prevenir y eliminar cualquier discriminación, así como a formular y aplicar una política nacional encaminada a promover la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza.

En general, ninguno de los instrumentos internacionales o regionales adoptados desde 1948, tanto aquellos de carácter jurídico como los programáticos, pudieron eliminar la persistente discriminación que se ejercía contra la mujer. Con el transcurso de los años, las disposiciones específicas de los convenios o tratados que se han mencionado antes, han buscado, en primer lugar, prohibir o eliminar la discriminación y, subsecuentemente, prevenirla, razón por la cual la definen como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivo de sexo que pudiera impedir el logro de la igualdad de trato para todos los seres humanos.

Asimismo, aun cuando los Pactos de Derechos Humanos protegen por igual a hombres y mujeres, la situación desigual de la mujer frente al varón reclamó la concertación de un instrumento que le garantizara el reconocimiento universal de sus derechos en igualdad de condiciones con el hombre; este instrumento se analiza a continuación.

### *La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*

Desde la preparación de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, la Comisión de la Mujer destacó la necesidad de conjuntar, en un solo instrumento de carácter obligatorio, todo el gran flujo de normas enunciadas en resoluciones, declaraciones y recomendaciones de los organismos internacionales, y en las disposiciones de los convenios y pactos ya adoptados, incluyendo los principios contenidos en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a lo cual se hace referencia en párrafos anteriores, a fin de consolidar una estructura política, jurídica y administrativa que permitiera lograr la erradicación de la discriminación contra la mujer y, al mismo tiempo, propiciara y promoviera las medidas y programas necesarios para su incorporación a la vida de la sociedad en la cual se desenvuelve, así como a todos los ámbitos (político, social, económico y cultural), en pie de igualdad con el hombre.

De esta manera, el 1 de marzo de 1980, la Asamblea General de la ONU abrió a la firma de los Estados miembros la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con lo cual culminaron 30 años de trabajo legislativo y poco más de cinco años de negociaciones de la Comisión sobre la Condición de la Mujer. En vigor desde 1981, éste es el más completo y reciente instrumento internacional adoptado para proteger a la mujer y promover su condición; también, es el único en la materia que incluyó por primera vez un sistema de control y supervisión sobre su aplicación, lo cual representa un importante logro ya que implica el compromiso concreto de las partes (a diferencia de otros instrumentos que sólo reflejaban una cierta voluntad política), de garantizar la adopción de las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer sometiéndose, para ello, a la vigilancia multilateral.

La convención ha sido calificada, con razón, como la "Carta de Derechos Humanos de la Mujer", ya que en 16 artículos, que se vinculan jurídicamente entre sí, confirma varios principios que habían sido internacionalmente consagrados en la declaración de 1967 o en algunos convenios específicos, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1952.

Dicha convención, conviene destacarlo, es uno de los instrumentos multilaterales que mayor número de ratificaciones y/o adhesiones ha recibido (salvo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1963), en menor tiempo, con lo cual sobrepasa a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de 1966. Así, de 1980, año en que se abrió a la firma, a noviembre de 1994, son 134 Estados los que la han ratificado o se han adherido a ella.

Según lo establecido en la primera parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, al ratificarla, cada Estado parte se compromete a garantizar la igualdad de derechos de la mujer y del hombre en la vida política, económica, social, cultural y civil y, de ser necesario, a abolir las leyes y normas existentes que contravengan ese objetivo, incluyendo la adopción de las medidas administrativas necesarias para lograr cambiar las costumbres y las prácticas que persisten, así como a impulsar el pleno desarrollo y el progreso de la mujer de cualquier condición social, que le permita tener un rango de vida igual que el hombre. Asimismo, en el artículo 6, se incluye también la obligación de suprimir y luchar contra todas las formas de tráfico de mujeres y explotación de la prostitución; de este mismo modo proporciona la base para la lucha contra la violencia hacia la mujer.

En su segunda parte, consagra los derechos políticos y civiles de la mujer, así como el derecho a decidir sobre su nacionalidad. La tercera parte de esta convención estipula, en cinco artículos, los derechos sociales de la mujer, incluidos la educación, el empleo, la salud, la igualdad de derechos de la mujer y el hombre en la vida económica y social, así como las medidas que procuran proteger especialmente a las mujeres de las zonas rurales. En su cuarta parte, se refiere, en dos artículos, a la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley, y a su igual capacidad jurídica, en materias civiles, procedimientos judiciales, contratos y administración de bienes, así como los derechos referentes al matrimonio y a las relaciones familiares.

Las disposiciones fundamentales de esta convención, resumidas en los párrafos anteriores, pueden considerarse como disposiciones que puntualizan la protección de los derechos de la mujer en los ámbitos político, económico, social y cultural. Las disposiciones de la quinta parte de la convención se refieren al sistema de control y supervisión de su aplicación, a través del establecimiento de un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el cual recibe, analiza y comenta los informes que los Estados partes deben someter a las Naciones Unidas sobre el cumplimiento de la convención.

### *La incorporación igualitaria de la mujer a los procesos de desarrollo económico y social*

En 1968, la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán, adoptó una resolución por la cual se propugnaron los objetivos primordiales de un programa a largo plazo para el desarrollo de la mujer, que ya estaba en preparación en la Comisión de la Mujer.

La resolución de Teherán dio una nueva orientación al mandato y funciones de la Comisión de la Mujer, sin restar prioridad a los derechos humanos, pero

enfocando la atención hacia el ámbito del desarrollo. Aunque la comisión había trabajado, desde sus primeros años, en el estudio de las condiciones de vida de la mujer y las formas y los medios para lograr su plena integración en los procesos y programas de desarrollo, fue a partir de la adopción por la Asamblea General en 1970 del Programa de Acción Internacional concertada para el Desarrollo de la Mujer, que el tema de la condición de la mujer fue incorporado en los trabajos de los diversos órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

De esta manera, sin dejar de atender la situación jurídica de la mujer y el problema de la igualdad, la comisión fue orientando cada vez más sus trabajos hacia cuestiones del desarrollo, preocupándose por incorporar los asuntos relacionados con la condición de la mujer en el análisis global del desarrollo y en la programación de las Naciones Unidas. En los primeros años de la década de los setenta, se investigaron y analizaron cuestiones relativas al desarrollo de la comunidad, a la situación de la mujer en las zonas rurales y a la condición de las trabajadoras agrícolas, la planificación de la familia, la representación de la mujer en los medios de comunicación social, los efectos del desarrollo científico y tecnológico en la mujer, y la cooperación internacional para programas de promoción de la mujer. Así fue como el interés en la "condición jurídica y social de la mujer" se complementó con la preocupación por la participación femenina en el desarrollo.

Los debates de la Comisión de la Mujer en los dos primeros años de la década de los setenta demostraron que, a pesar de los valiosos documentos aprobados por la Asamblea General durante los anteriores 26 años de labores de esta comisión, y no obstante los progresos que se habían alcanzado en favor de la igualdad jurídica de la mujer, ésta continuaba siendo objeto de discriminación; al mismo tiempo, se había logrado despertar una conciencia universal que advertía que el papel que las mujeres desempeñaban en la sociedad incidía notoriamente en el desarrollo económico y social y que, viceversa, las condiciones del desarrollo "afectan de manera directa la situación de las mujeres". Se señaló entonces que cualquier mejoría en la condición de las mujeres tenía efectos inmediatos en otros factores sociales y económicos, como se ha confirmado con el transcurso de los años, aunque ello no se admite todavía en la mayoría de los países.

Con el reconocimiento, en 1972, de la interdependencia de los principales problemas del desarrollo, se fundamentó también la decisión de la Comisión de la Mujer para recomendar la proclamación de un Año Internacional de la Mujer y celebrar una conferencia internacional sobre la mujer.

En efecto, una de las estrategias que mejor resultado ha tenido en el ámbito multilateral de la política internacional, iniciada en esos años, ha sido la de proclamar años internacionales o decenios y convocar conferencias o cumbres mundiales sobre aquellos temas o grandes preocupaciones que la propia comuni-



dad internacional identifica como prioritarios, con lo cual se reclama la atención mundial de todos los gobiernos y de la sociedad civil.<sup>4</sup>

### **Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Mujer**

En la dinámica antes descrita, la Comisión de la Mujer recomendó a la Asamblea General, por conducto del ECOSOC, la adopción de un Año Internacional de la Mujer, con el objeto de crear las condiciones que apoyaran la máxima participación de la mujer en la proyección y la ejecución de los planes de desarrollo de sus países y, consecuentemente, en la vida de la comunidad internacional.

Al proclamar el año de 1975 como el Año Internacional de la Mujer, en su resolución 3010 (XXVII), la Asamblea General determinó también las medidas que deberían intensificarse en ese lapso, con el objeto de:

- a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional, particularmente durante el segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- c) Reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados y el fortalecimiento de la paz mundial.

Dos años más tarde, a propuesta de la propia comisión, el ECOSOC decidió en su resolución 1851 (LVI), de mayo de 1974, solicitar al Secretario General que convocara a una conferencia mundial para examinar el grado de aplicación "de las recomendaciones para la eliminación de la discriminación contra la mujer, hechas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desde su creación, e iniciara un programa de acción que incluyera medidas a corto y largo plazos, destinadas a lograr la integración de la mujer, como participe cabal e igual

---

<sup>4</sup> Conferencia sobre Derechos Humanos, Teherán, 1968; Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Humano, Estocolmo, 1972; Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 1974; Conferencia Mundial de Población, Bucarest, 1974; Conferencias sobre el Derecho del Mar, 1974-1975 y Conferencia Mundial de Asentamientos Humanos, Vancouver, 1976.

al hombre en el esfuerzo total del desarrollo, y su más amplia intervención en el fortalecimiento de la paz internacional”.

Así, los tres conceptos de los propósitos del Año Internacional de la Mujer y los objetivos de la conferencia mundial se convirtieron en el tema central del año y de toda la acción subsecuente, resultado de esa primera Conferencia Mundial y las siguientes, a las cuales se hace referencia posterior.

### *Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, 1975*

La Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer se celebró en México, D.F., en junio de 1975; esto es, tuvo apenas un año de preparación y organización; pero el interés que impulsó la proclamación del año y la convocatoria de la propia conferencia movilizó a los Estados miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las ONG a realizar una intensa labor preparatoria y de promoción de los objetivos de la misma. En 1975, se realizaron múltiples reuniones intergubernamentales y no gubernamentales, que estudiaron y discutieron la condición y el papel de la mujer en distintas áreas de actividad y temas internacionales, tanto en cuestiones de población y desarrollo, como en educación o en la participación en actividades políticas y económicas.

La conferencia aprobó la Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz (1975), y un Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer; tomó nota de tres planes regionales de acción; y adoptó 35 resoluciones con una decisión por la cual recomendó convocar a una segunda conferencia mundial en 1980. Entre las recomendaciones, se incluyó la elaboración de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la continuidad del Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido en apoyo al programa del Año Internacional de la Mujer y la relativa al establecimiento de un Instituto Internacional de Capacitación e Investigaciones para el Adelanto de la Mujer.

La Declaración de México establece 30 principios referidos a la igualdad entre mujeres y hombres, tanto de derechos como de responsabilidades, en la familia y en la sociedad, en lo económico, lo político, lo social y lo cultural; el derecho de la mujer a participar y apoyar el esfuerzo del desarrollo en todos los sectores; y la contribución de la mujer a la promoción de la cooperación internacional y de la paz.

El Plan de Acción tuvo como objetivo primordial estimular la adopción de medidas a nivel nacional e internacional, para resolver los problemas del subdesarrollo y de la estructura socioeconómica que colocan a la mujer en posición de desventaja frente al varón. Este plan recomienda a los gobiernos garantizar a la mujer la igualdad ante la ley, así como la igualdad de oportunidades en la educación y en el empleo, incluyendo las remuneraciones.

La Asamblea General de la ONU otorgó un amplio apoyo a las propuestas de la Conferencia de México en noviembre de 1975. En su resolución 3520 (XXX), respaldó el Plan de Acción Mundial y proclamó el periodo 1976-1985 como el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz; asimismo, estableció las bases para la creación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para el Desarrollo de la Mujer (INSTRAW), y la consolidación del Fondo de Contribuciones Voluntarias, establecido para la promoción del Año Internacional de la Mujer.

En la misma resolución, la Asamblea General decidió convocar a una segunda conferencia mundial, a mitad del Decenio para la Mujer, en 1980, con el objeto de examinar y evaluar los progresos logrados en el quinquenio. En su sesión de 1976, la Comisión de la Mujer inició la preparación del programa de trabajo para la primera mitad del decenio proclamado.<sup>5</sup>

### *Conferencia Mundial de Copenhague, 1980*

La Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz —Segunda Conferencia de la Mujer— tuvo lugar en Copenhague, en julio de 1980. Como en la Conferencia Mundial de 1975, en ésta participaron los Estados miembros de las Naciones Unidas, representantes de los organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas, diversas organizaciones intergubernamentales y múltiples ONG con *status* consultivo ante el ECOSOC.

Esta Segunda Conferencia Mundial de la Mujer elaboró y aprobó un Programa de Acción para la segunda mitad del decenio, 1980-1985, enfocándolo a los temas prioritarios del programa preparado por la Comisión de la Mujer: empleo, educación y salud, como elementos básicos del desarrollo, teniendo en cuenta que los recursos humanos “no pueden lograr su pleno potencial sin un desarrollo socioeconómico integrado”. Asimismo, la Conferencia de Copenhague aprobó 48 resoluciones sobre temas muy diversos; entre otros, el papel de la mujer en la preparación de las sociedades para la paz; la planificación de la familia; la situación de las mujeres migrantes; las medidas para las mujeres jóvenes; la igualdad en la educación y la formación, y la mujer en la agricultura y las zonas rurales.

En diciembre de ese mismo año (1980), la Asamblea General adoptó la resolución 35/136, por la cual endosó el Programa de Acción de Copenhague y recomendó a los gobiernos la adopción de medidas apropiadas para lograr su

---

<sup>5</sup> Sobre la Conferencia de México puede verse, entre otros documentos, el “Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer”, México, 1975. Documento E/Conf.66/34.

plena aplicación; también, decidió convocar una tercera conferencia mundial. En la misma sesión, la Asamblea adoptó la resolución 35/56, por la cual aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y reafirmó las recomendaciones de la Conferencia de Copenhague; al mismo tiempo, subrayó la importancia de “la participación de las mujeres como agentes y como beneficiarias en el proceso de desarrollo”, para lo cual se requería de la adopción de medidas para “efectuar cambios sociales y económicos profundos y eliminar los desequilibrios estructurales que acentúan y perpetúan las desventajas de la mujer en la sociedad”.

Un año más tarde, en su resolución 36/126, la Asamblea General dio a la Comisión de la Mujer la responsabilidad de preparar y organizar la tercera conferencia mundial de la mujer.<sup>6</sup>

### *Conferencia Mundial de Nairobi, 1985*

En seguimiento de las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de la Mujer preparó sus propuestas y recomendaciones sobre la futura conferencia, propuestas que fueron examinadas por el ECOSOC, el cual decidió que el órgano preparatorio formal de la Tercera Conferencia Mundial fuera dicha comisión, a la que pidió que funcionara sobre la base del consenso. Igualmente, le recomendó que, a la luz de los objetivos del decenio proclamado, preparara un proyecto de perspectiva sobre el futuro de la condición política y social de la mujer hasta el año 2000.

De esa manera, tuvo lugar la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en Nairobi, Kenya, en julio de 1985. La Conferencia de Nairobi estudió dos temas principales: el primero fue el “Examen y evaluación de los progresos alcanzados y de los obstáculos que han impedido la consecución de las metas y objetivos del Decenio; con enfoque en empleo, salud y educación” a la luz de los lineamientos establecidos en las dos conferencias anteriores, la de México y la de Copenhague. El segundo tema se tituló: “Estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 y medidas concretas para superar los obstáculos que se oponen a la consecución de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz”, con el subtema: “Empleo, salud y educa-

---

<sup>6</sup> Sobre la Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, véase el “Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz”, Copenhague, 1980. Documento A./Conf.94/35.

ción”, teniendo en cuenta la Estrategia Internacional del Desarrollo adoptada por la Asamblea General.

A pesar de la labor preparatoria de la Comisión de la Mujer, en la cual se definió un anteproyecto de estrategias, con medidas muy concretas en los tres objetivos prioritarios del decenio para la mujer, y se identificaron los grandes obstáculos que impedían a la mujer su pleno desenvolvimiento en lo político, lo económico y lo social, los debates de las dos comisiones principales de la conferencia condujeron a la negociación de un amplio documento de 372 párrafos, en los cuales se enumeran los obstáculos que se oponen a la realización “de un objetivo internacional importante: la plena observancia de la igualdad de derechos de la mujer...”, se reafirma la importancia de la participación de la mujer en el desarrollo (párrafos 107 a 124) y se esbozan las estrategias fundamentales para la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales (párrafos 239 a 258).

En el análisis de las barreras a la igualdad de derechos de la mujer, el documento de estrategias emanado de la Conferencia de Nairobi señala que “uno de los obstáculos fundamentales a la igualdad de la mujer es que la discriminación de hecho y la desigual situación de la mujer respecto de la del hombre, derivan de factores sociales, económicos, políticos y culturales más amplios, que se han justificado sobre la base de diferencias fisiológicas”. Se agrega que “la discriminación por motivos de sexo promueve una utilización antieconómica de las aptitudes de la mujer y el desaprovechamiento de valiosos recursos humanos, necesarios para el desarrollo y el fortalecimiento de la paz. En definitiva, es la sociedad la que sale perjudicada cuando, como resultado de la discriminación, no se utilizan plenamente las aptitudes de la mujer”.

La Asamblea General examinó el Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en su 40 periodo de sesiones, y adoptó la resolución 40/108, en la cual, después de endosar las Estrategias de Nairobi, afirmó que éstas deberían conducir a la eliminación de todas las formas de desigualdad entre la mujer y el hombre, y a la integración completa de ella en el proceso del desarrollo. En la misma resolución, la Asamblea General exhorta a los gobiernos a destinar recursos suficientes y adoptar medidas eficaces que permitan la plena aplicación de las Estrategias de Nairobi hacia el futuro como cuestión de gran prioridad, incluyendo el establecimiento o, en su caso, el fortalecimiento de mecanismos nacionales para fomentar el adelanto de la mujer.

El llamamiento anterior de la Asamblea General se renovó en su resolución 41/111, de diciembre de 1986, en la cual reafirmó la necesidad de transformar las Estrategias de Nairobi en medidas concretas por parte de los gobiernos, así como de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

La adopción de las Estrategias de Nairobi y los llamados de la Asamblea General para su plena aplicación dieron base a la Comisión de la Mujer para responder de inmediato y asumir la responsabilidad de transformar los objetivos de política en hechos reales para la mujer, con la elaboración de una fórmula de vigilancia, examen y evaluación de dichas estrategias.

Con esa base, el ECOSOC adoptó, en 1987, una serie de directrices para el Secretario General y para los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, los directores y los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otros órganos del sistema, con objeto de que incluyeran en su programa las directivas de las Estrategias de Nairobi, con la incorporación de los intereses y las necesidades de la mujer en la labor principal de cada organización. De esta manera, se estableció además, un mecanismo de información, concreto y directo, entre los órganos y organizaciones del sistema y la Comisión de la Mujer acerca de las repercusiones de todos los planes, los programas y las actividades sobre la situación de las mujeres. El ECOSOC definió también el papel de la comisión como órgano encargado de supervisar, examinar y evaluar la aplicación de las Estrategias de Nairobi hacia el futuro.

En sus sesiones de 1987, por recomendación de la Comisión de la Mujer, el ECOSOC también adoptó otras resoluciones que consolidaron las actividades hasta entonces realizadas, reafirmaron los acuerdos, planes y programas adoptados en las conferencias anteriores y construyeron un nuevo punto de partida para las acciones y los programas que propugnarían la movilización y la integración efectiva de la mujer en el desarrollo, en términos de igualdad con el varón. En su resolución 1987/19, por ejemplo, el ECOSOC destacó la importancia de mejorar la situación de las mujeres en el Secretariado de las Naciones Unidas y en todos los órganos y organismos del sistema, en especial, con el aumento del número de mujeres a cargo de puestos sujetos a distribución geográfica, con el fin de alcanzar una tasa global de participación de 30 % del total de puestos para 1990. Asimismo, en su resolución 1987/20, recomendó la celebración de futuras conferencias, con el objeto de evaluar los progresos en la aplicación de las Estrategias hacia el Futuro, 1990 (a más tardar) y el año 2000.

El ECOSOC decidió, también en 1987, ampliar el mandato de la Comisión de la Mujer para incluir entre sus funciones las de promover los objetivos del decenio, supervisar la aplicación de las medidas para el adelanto de la mujer y examinar, y evaluar, los progresos realizados en todos los ámbitos. En la misma oportunidad, decidió estructurar "el programa de los futuros periodos de sesiones de la comisión en torno a sus funciones, es decir, programación, coordinación, supervisión y formulación de políticas (resolución 1987/22), estableciendo sesiones anuales hasta el año 2000". También, se aprobó la relación de temas prioritarios que analizaría la Comisión de la Mujer en los periodos de sesiones de 1988 a 1992,

teniendo en cuenta no sólo las Estrategias de Nairobi, sino otros documentos de política así como los programas incluidos en el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo en todo el ámbito del sistema de las Naciones Unidas.

El establecimiento de los temas prioritarios permitió a la Comisión de la Mujer hacer recomendaciones de acción política, más informadas y prácticas, en las áreas más estrechamente relacionadas con las Estrategias hacia el Futuro y otros documentos de política. Tales temas prioritarios habrían de ser considerados, independientemente de "las conferencias mundiales, las labores preparatorias respectivas o cualquier proceso de examen y evaluación que pudiera tener lugar", según señala la resolución 1987/24, del ECOSOC. Desde 1988, la Comisión de la Mujer ha considerado los temas que se detallan en el Anexo de este trabajo.

De la enorme tarea asumida por la Comisión de la Mujer; esto es, supervisar la aplicación de medidas para el desarrollo de la mujer, y examinar y evaluar los progresos alcanzados en todos los niveles, así como elaborar estudios y debates sobre los temas prioritarios definidos en 1987, se ha confirmado que:

- a) La mujer no es una minoría, sino parte igualitaria de la población, por lo cual es indispensable que se reconozca el potencial de su contribución y el valor de su participación.
- b) La igualdad que ha logrado ante la ley no modificó las relaciones de poder que impiden la plena y equitativa participación de las mujeres.
- c) Esa desigualdad social de carácter estructural que enfrentan las mujeres en casi todo el mundo, agudizada durante la crisis de la década de los años ochenta, se agravó ante la falta de equidad en el acceso al empleo, a los servicios de salud, a la educación, al ejercicio del poder y a la toma de decisiones en todas las estructuras jerárquicas.
- d) Además, el proceso de cambio mundial y la crisis económica agudizaron los niveles de pobreza. La internacionalización de la economía hizo mucho más vulnerables a los países en desarrollo que a los desarrollados y afectó más directa y gravemente a las mujeres.

De las conclusiones anteriores emanó la recomendación de convocar a la cuarta conferencia de la mujer, que había sido ya prevista por el ECOSOC en su resolución 1987/20, como antes se indica.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Sobre la Tercera Conferencia Mundial de la Mujer pueden verse, entre otros documentos, el

*Convocatoria a la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995*

La Asamblea General de la ONU, en su resolución 45/129, convocó a una conferencia mundial sobre la mujer, a celebrarse en 1995, con el propósito de movilizar la atención de las mujeres y los hombres en el ámbito ciudadano y en el de formulación de políticas, con el fin de acelerar la eliminación de los obstáculos que aún impiden el adelanto de la mayoría de las mujeres, mediante la renovación de los compromisos políticos ya adquiridos respecto de la situación de la mujer. Esta conferencia también hará énfasis en temas que, aunque se consideran "nuevos" en realidad no lo son, solamente han sido reconocidos y discutidos públicamente, como es la violencia contra la mujer; la grave discriminación contra las mujeres en el ámbito del cuidado de la salud y los problemas familiares y sociales que derivan de su vulnerabilidad ante el avance del SIDA o de las enfermedades sexualmente transmisibles.

De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el título de la conferencia se determinó como Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. En subsecuentes resoluciones, la Asamblea General, también por recomendación de la Comisión de la Mujer, validada por el ECOSOC, decidió que esta conferencia se celebrara en Beijing, China, del 4 al 15 de septiembre de 1995.

Los temas previstos para el programa de esta Cuarta Conferencia Mundial incluyen la segunda revisión y la evaluación de los progresos obtenidos en la aplicación de las Estrategias de Nairobi; las medidas de carácter prioritario que deberán adoptarse por la comunidad internacional, incluidos los organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas, en el periodo comprendido entre 1996 y 2001, con el fin de asegurar la aplicación de dichas estrategias, orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000; la adopción de una Plataforma para la Acción Mundial, que se supone constituirá un nuevo documento de política, el cual sería más concreto y cuantificable que los documentos adoptados por las anteriores conferencias.

El proceso preparatorio definido por la Comisión de la Mujer y aprobado por la Asamblea General contempla la celebración de reuniones regionales preparatorias, convocadas y organizadas por las comisiones económicas regionales. Las cinco conferencias regionales tuvieron lugar entre junio y noviembre de 1995, en

---

"Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz", Nairobi, 1985; el informe del Secretario General al ECOSOC sobre el sistema de vigilancia, examen y evaluación de las Estrategias de Nairobi, en el documento E/CN.6/1986/2; y los informes del Secretario General sobre la aplicación de dichas estrategias, contenidos en los documentos A/41/623 y A/41/612.

---



Jakarta, Indonesia, para la región de Asia y el Pacífico; en Mar del Plata, Argentina, para América Latina y el Caribe; en Viena, Austria, para Europa; en Ammán, Jordania, para los países árabes; y en Dakar, Senegal, para África.

Todas las conferencias regionales fueron precedidas o acompañadas por reuniones de ONG, que conforman el proceso preparatorio del Foro Mundial No Gubernamental que tendrá lugar en Beijing, China, del 30 de agosto al 8 de septiembre de 1995.

De acuerdo con la convocatoria, la Conferencia de Beijing incluye la participación de todos los Estados miembros y los observadores de la ONU, así como las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las ONG, tanto las reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC, como las que han sido acreditadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

La Comisión de la Mujer ha venido elaborando el proyecto de Plataforma para la Acción Mundial, el cual se busca adoptar en Beijing, con una estructura "muy concreta que abordaría los problemas detectados en las áreas críticas de preocupación", definidas por dicha comisión, de acuerdo con el examen y la evaluación realizados sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi. Estas áreas son:

1. Persistente y creciente carga de la pobreza en la mujer.
  2. Desigualdad en el acceso a la educación.
  3. Desigualdad en el acceso al cuidado de la salud y los servicios conexos.
  4. Violencia contra la mujer.
  5. Efectos de los conflictos armados y de otro tipo en la mujer.
  6. Desigualdad en el acceso y la participación de la mujer en la definición de las estructuras políticas y económicas.
  7. Desigualdad entre el hombre y la mujer en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles.
  8. Falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de la mujer.
  9. Promoción y protección de los derechos humanos de la mujer.
-

10. Desigualdad de acceso y participación de la mujer en todos los sistemas de comunicaciones, sobre todo en los medios de información y difusión.
11. Falta de reconocimiento y apoyo para la contribución de la mujer en la ordenación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

La estructura determinada por la Comisión de la Mujer para esta Plataforma para la Acción Mundial es la siguiente:

- I. Declaración del propósito fundamental de la Plataforma para la Acción Mundial.
- II. Contexto mundial (reseñará la situación que ha privado y prevalece en el mundo, desde 1985 a la fecha).
- III. Diagnóstico estratégico de las áreas o esferas críticas de preocupación.
- IV. Objetivos estratégicos para hacer frente a los problemas señalados o a las áreas críticas de preocupación y las medidas que han de adoptarse para lograrlos.
- V. Arreglos institucionales, en los ámbitos nacional, regional e internacional, necesarios para la aplicación de la Plataforma para la Acción Mundial.
- VI. Arreglos financieros.

Al mes de junio de 1995, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha celebrado ya todas las reuniones que, como órgano preparatorio, habían sido programadas. En la más reciente, celebrada en Nueva York, en marzo de 1995, se discutió de manera exhaustiva el proyecto de Plataforma para la Acción elaborado por la Secretaría General de la Conferencia, con base en las directrices, las discusiones y los textos desarrollados por la Comisión de la Mujer. En esta reunión preparatoria, como en las anteriores y en las conferencias regionales preparatorias, las ONG participaron en calidad de observadoras.

Desafortunadamente, el documento esencial para ser examinado por la comisión, o sea el proyecto de Plataforma para la Acción, no fue proporcionado a los gobiernos de los Estados miembros en tiempo oportuno; fue circulado oficialmente sólo dos días antes de iniciarse la reunión preparatoria. El interés despertado por la Conferencia de Beijing en todos los niveles, la creciente y activa participación de las ONG — que se considera de particular importancia, ya que son ellas las

que realizan trabajo de campo con las mujeres y, por ello, pueden aportar elementos derivados de sus experiencias —, así como la problemática general que reflejan las áreas críticas de preocupación, obligaron a la Comisión de la Mujer a desarrollar intensas negociaciones a lo largo de 17 días de sesiones continuas, durante los cuales se multiplicaron las propuestas de adiciones y enmiendas al proyecto, sin haber logrado concertar más de 50 % aproximadamente de textos de acuerdo, lo cual proyecta un panorama complejo y difícil para la Conferencia de Beijing. Ello requerirá de un gran esfuerzo de negociación y concertación que permita arribar a un documento que pueda adoptar la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.

En resumen, en 1975, en México, se promovió la igualdad jurídica y se proclamó el Decenio de la Mujer y el Desarrollo, 1976-1985; en 1980, en Copenhague, se decidió promover la igualdad *de facto* y la participación plena de la mujer en el desarrollo; en 1985, en Nairobi, se evaluaron los resultados del decenio proclamado y se adoptaron las Estrategias hacia el Futuro, para el año 2000 y el seguimiento de programas concretos de acción. Para 1995, en Beijing, se espera adoptar una Plataforma para la Acción Mundial que acelere el proceso concertado una década atrás e iniciado hace 20 años, a través de medidas y acciones concretas que constituyan un verdadero compromiso o contrato social, toda vez que se esperan incluir acciones que, al ser adoptadas por los gobiernos y la comunidad internacional en su conjunto, las asociaciones civiles y las ONG, inclusive, logren “una asociación equitativa y válida entre hombres y mujeres”, eliminando con ello todo vestigio de discriminación y desigualdad en la condición de la mujer.

## Conclusiones

Del resumen de hechos, instancias de análisis y estudios, mecanismos de discusión y decisión; así como de las estructuras y arreglos institucionales que han existido desde 1946 a la fecha, podrían formularse las siguientes conclusiones:

Durante el Decenio de la Mujer se destacó y resaltó el papel hasta entonces invisible que la mujer desempeñaba y desempeña en el desarrollo social y económico de sus comunidades, especialmente en los países en vías de desarrollo. El desarrollo de acciones y programas durante ese decenio llevó a un cambio paradigmático, muy diferente o lejano de la preocupación original y básica de la situación jurídica de la mujer y de su desarrollo al interior de la familia, así como las responsabilidades reproductivas de la mujer, y se enfocó hacia una mejor comprensión de todo ello y una mejor voluntad de destacar y valorar justamente el papel productivo de las mujeres. Los diseñadores de políticas cambiaron su enfoque de programas orientados al bienestar y la familia, hacia planteamientos

dirigidos prioritariamente al papel productivo de la mujer, como ente social paritario.

En los años recientes, los trabajos de las Naciones Unidas han venido proyectando un nuevo enfoque que propugna el tratamiento de las condiciones de la mujer o de los temas de la mujer, de manera más amplia, global; un cambio analítico que observa la situación sobre la base del papel que la sociedad ha determinado al hombre y la mujer, es decir, con un enfoque de género. Se destaca la subordinación sistemática de la mujer por el varón en diversas situaciones; se promueve el enfoque de género argumentando que si el desarrollo debe ser participativo y sustentable, es indispensable realizar una correcta apreciación de los papeles diferenciados por género y reconocer que la mujer, como un actor social, complejo, ha tenido actividades, responsabilidades y necesidades muy diferentes de las del varón. Ya no se trata sólo de que el proceso del desarrollo se fortalecerá si la mujer está plenamente incorporada, más bien se busca ahora que la situación de la mujer en relación con el varón sea analizada de manera realista. No obstante, esto no debería interpretarse como canalizado únicamente al desarrollo, ya que debe ir mucho más allá, para abarcar todos los temas de la agenda global, desde una perspectiva de género.

La ONU ha sido y es, hasta ahora, el gran engranaje de la maquinaria que visualizaron las mujeres del siglo pasado y construyeron las del siglo XX; engranaje y maquinaria que ha funcionado por decisión de los gobiernos de los Estados miembros, impulsada — esa voluntad y decisión — por la fuerza de la presencia de las mujeres, en lo individual, en grupos, en comunidades, o en las ONG formalmente establecidas como tales. La voluntad de los gobiernos no siempre ha podido sostenerse invariable en el transcurso de los años. Es patente la diferencia de actitudes entre los periodos preparatorios de las conferencias efectuadas en el transcurso de los últimos 20 años, y aquella que diversos gobiernos asumen una vez agotada la agenda de las reuniones (lo que incluye la Asamblea General). Se transita del gran dinamismo y apoyo político, aunque en ocasiones con gran retórica, en los periodos pre-conferencias, hasta la pasividad, la frialdad, la indiferencia o, peor aún, la impaciencia y la regresión en objetivos, metas y propósitos de políticas, una vez que termina la euforia por tales eventos.

La ONU ha sido y es el foro de expresión libre, abierta, franca y directa de las mujeres y sus organizaciones, que reclaman el reconocimiento de su personalidad como ente social igual al, y del mismo valor que, el varón; que reivindican la protección de sus derechos humanos y la garantía de ejercerlos plenamente. Por lo mismo, también asumen las responsabilidades comunitarias que les corresponden.

De las decisiones y acuerdos que logre concertar la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, en Beijing, el mes de septiembre próximo, dependerá en gran medida el camino que recorrerán las mujeres al empezar el siglo XXI.

## Anexo

**Temas considerados por la Comisión sobre la  
Condición Jurídica y Social de la Mujer desde 1988**

Año	Igualdad	Desarrollo	Paz
1988	Mecanismos nacionales para vigilar y mejorar la condición de la mujer.	Problemas de las mujeres de las zonas rurales, incluyendo alimentación, agua, tecnología agrícola, empleo, transporte y medio ambiente.	Acceso a la información, la educación para la paz y esfuerzos para erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad.
1989	Igualdad en la participación económica y social.	Educación, erradicación del analfabetismo, empleo, salud y servicios sociales, incluyendo temas de población y cuidado de la niñez.	Plena participación de la mujer en la construcción de sus comunidades y en la creación de sistemas políticos y sociales justos.
1990	Igualdad en la participación política y en la toma de decisiones.	Efectos negativos de la situación económica internacional en el mejoramiento de la condición de la mujer.	Situación de las mujeres en las zonas afectadas por conflictos armados, intervención extranjera, dominación colonial, ocupación extranjera y amenazas a la paz.
1991	Mujeres en situaciones de vulnerabilidad, incluyendo mujeres migrantes.	Mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la efectiva integración de la mujer en el proceso de desarrollo, incluyendo a las ONG.	Mujeres y niños refugiados y desplazados.
1992	Eliminación de la discriminación contra la mujer, <i>de jure</i> y <i>de facto</i> .	Integración de la mujer en el proceso de desarrollo.	Participación igual de la mujer en todos los esfuerzos para promover la cooperación internacional, la paz y el desarme.
1993	Conscientización y mayor comprensión y discernimiento de las mujeres sobre sus derechos, incluyendo la educación legal y la jurídica.	Mujeres en pobreza extrema: integración de los intereses de las mujeres en la planeación nacional para el desarrollo.	Mujeres y el proceso de paz.

1994	Salario igual por trabajo de igual valor, incluyendo las metodologías para la medición de la desigualdad de pago en el sector informal.	Mujeres de las zonas urbanas: población, salud y nutrición como factores para la mujer y el desarrollo, incluyendo migración, drogadicción y SIDA.	Medidas para erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad.
1995	Igualdad en la toma de decisiones económicas.	Promoción de la alfabetización, educación y capacitación, incluyendo las habilidades tecnológicas.	Mujeres en la toma de decisiones internacionales.
1996	Eliminación de la imagen estereotipada de la mujer en los medios de comunicación masiva.	Cuidado de los niños y de los dependientes familiares, incluyendo la responsabilidad compartida en el trabajo y la familia.	Educación para la paz.